



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Curso de aptitud para el ascenso a jefe de la Escala activa

Se convoca un curso de esta clase para las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpo de Intendencia, que se realizará con arreglo a las siguientes normas:

01.—DESARROLLO DE LOS CURSOS, FASES Y FECHAS

01.1.—Fase preparatoria.

01.1.1.—Duración: Desde el 15 de mayo al 31 de agosto de 1963.

01.1.2.—Finalidad: Preparación de los alumnos para el examen previo. Se realizará bajo la dirección de la respectiva Escuela de Aplicación.

01.1.3.—Lugar de desarrollo: En los Cuerpos.

01.2.—Examen previo.

01.2.1.—Duración: del día 2 al 6 de septiembre de 1963.

01.2.2.—Finalidad: Comprobar el aprovechamiento conseguido por los examinandos durante la fase preparatoria.

01.2.3.—Lugar de desarrollo: En las Escuelas de Aplicación respectivas (Madrid).

01.3.—Fase de presente.

01.3.1.—Duración: Del 7 de septiembre al 21 de diciembre de 1963.

01.3.2.—Finalidad: Proporcionar a los capitanes la formación completa para el ejercicio, en su Arma o Cuerpo de los cometidos inherentes a los

empleos de comandante, teniente coronel y coronel.

01.3.3.—Lugar de desarrollo: En las Escuelas de Aplicación respectivas.

La Escuela de Aplicación de Artillería desarrollará las fases de Artillería de Campaña y Antiaérea, en el Centro de Fuencarral, del 7 de septiembre al 23 de noviembre, y la de Artillería de Costa, en la Sección de Cádiz, del 25 de noviembre al 21 de diciembre próximos.

02.—NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

02.1.—La Dirección General de Reclutamiento y Personal designará el número de alumnos y suplentes que a continuación se indican:

Armas y Servicios	Alumnos	Suplentes
Infantería	103	20
Caballería	30	6
Artillería	30	6
Ingenieros	70	14
Intendencia	15	3

02.2.—En el número de alumnos a designar están incluidos los que les corresponda asistir por aplazamiento, no aptos del último examen previo y aptos sin plaza.

03.—ASISTENCIA A LOS CURSOS

03.1.—Periodo preparatorio y examen previo.

Serán realizados por todos los alumnos y suplentes que no tengan aprobado este examen.

03.2.—Periodo de presente.

Será cursado por los designados como alumnos que hayan aprobado el examen previo y por aquellos suplentes que, teniendo cumplido este requisito, sean expresamente citados para ello.

04.—PROGRAMAS

Los que apruebe el Estado Mayor Central del Ejército, previa propuesta de los Centros que desarrollen los cursos.

05.—APTITUD

05.1.—Aptos en el periodo de presente.

Serán declarados «Aptos para el ascenso», a reserva de que reúnan las demás condiciones que señala la Ley 12/1961, de 19 de abril (D. O. número 94), y Decreto 900/1961, de 18 de mayo (D. O. núm. 130).

05.2.—No aptos por primera o segunda vez.

Quedarán pendientes de clasificación. No podrán ascender a comandante, aun cuando por antigüedad pudiera corresponderles, y serán convocados al primer curso que se celebre.

05.3.—No aptos por tercera vez.

Serán declarados «No aptos para el ascenso» y pasarán a la situación prevista en la Ley 12/1961, de 19 de abril, y Decreto 900/1961, de 18 de mayo.

05.4.—Valor del examen previo.

En todo caso, la no superación de éste será contada como pérdida del curso entero.

06.—APLAZAMIENTOS Y RENUNCIAS

06.1.—Aplazamientos.

Serán solicitados, por conducto reglamentario, del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), por medio de instancia, a la que se unirán los documentos que los interesados estimen necesarios.

Si el motivo de la petición es de una enfermedad, se acompañará certificado del Tribunal Médico Militar de la plaza en que resida el solicitante; en este certificado se hará constar categóricamente si el reconocido estará o no en condiciones físicas de asistir al curso.

Los aplazamientos por este motivo no podrán solicitarse antes del 1 de agosto de 1963.

La concesión del aplazamiento, por cualquier motivo que sea, supondrá

la pérdida del Curso a todos sus efectos.

06.2.—Renuncias.

Las renunciaciones al curso se solicitarán por los interesados en cualquier momento, por medio de instancia dirigida en la misma forma que se determina en el primer párrafo del apartado 06.1.

Tal renuncia equivaldrá a la declaración de falta de aptitud y producirá, con carácter definitivo, sus mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 900/1961, de 18 de mayo.

07.—FALTAS A CLASE

Las faltas a clase de más de un tercio de días lectivos causará:

07.1.—Faltas por enfermedad.

El examen en todas las asignaturas de la fase presente.

Estas faltas se acreditarán con certificado del Tribunal Médico Militar de la 1.ª Región.

07.2.—Faltas por otros motivos.

La pérdida del curso y baja en el mismo.

08.—SERVICIOS

Los alumnos que realicen la fase preparatoria continuarán prestando en sus destinos los servicios de su clase.

Durante el desarrollo del examen previo y de la fase de presente no prestarán en sus Cuerpos ninguna clase de servicio, ni siquiera de plaza o justicia.

09.—DEVENGOS Y VIAJES

Los viajes de incorporación y regreso se realizarán por cuenta del Estado, con derecho a las dietas reglamentarias.

El personal que tenga que separarse de su residencia oficial percibirá durante el desarrollo del examen previo y de la fase de presente la asignación de residencia reglamentaria, que será reclamada y abonada por los centros encargados de la realización del Curso correspondiente, con cargo a los créditos a disposición del Estado Mayor Central del Ejército.

Los oficiales que por razón de su residencia no tengan derecho a asignación de residencia eventual percibirán la gratificación de estudios que señala el vigente presupuesto, sirviendo de base a esta reclamación el certificado mensual de asistencia al curso, expedido por el Director del Centro en que se desarrolle aquél.

10.—INCORPORACION

10.1.—Para el Examen previo.

A las nueve horas del día 2 de septiembre de 1963, en las respectivas Escuelas de Aplicación.

Los oficiales que no superen este examen se reintegrarán inmediatamente a sus destinos de procedencia.

10.2.—Para la Fase de presente.

10.2.1.—A las nueve horas del día 7 de septiembre de 1963.

10.2.2.—Las Autoridades regionales pasaportarán a los alumnos y suplentes designados con la antelación necesaria para que puedan presentarse en el lugar, fechas y horas señaladas anteriormente.

11.—RELACIONES ENTRE ALUMNOS Y ESCUELAS

Los oficiales designados para los cursos confirmarán telegráficamente a la respectiva Escuela los datos sobre su residencia y destino.

Las Escuelas, por su parte, les remitirán con urgencia el programa del Examen previo, relaciones de textos, obras de consulta y cuantas normas crean adecuadas para obtener de la Fase preparatoria el máximo rendimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Organización de las Unidades Especiales de Instrucción y Normas para el desarrollo de las cursos durante el presente año

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior se dispone a continuación la composición que tendrán este año las Unidades Especiales de Instrucción y normas para el desarrollo de los cursos durante el presente año, señalándose las Regiones Militares a las que afectan.

1.—CURSOS QUE HAN DE DESARROLLARSE

— El curso preparatorio para los C. A. O. C. de nuevo ingreso, que tendrá lugar en las cabeceras de los Distritos y Destacamentos de la I. P. S. desde el 27 de mayo al 6 de junio.

Los cursos 1.º y 2.º de Campamento, en los de las Unidades Especiales de Instrucción de la I. P. S., desde el 7 de junio al 31 de agosto.

2.—UNIDADES ESPECIALES DE INSTRUCCION

2.1.—Organización.

Para el desenvolvimiento de sus actividades escolares, e independientemente de la que adopten para la realización de los ejercicios tácticos que figuran en los correspondientes pla-

nes de enseñanza, las Unidades Especiales de Instrucción adoptarán la organización que a continuación se detalla:

— Unidad Especial de la 1.ª Zona:

	Unidades de clase
Infantería	20
Artillería de Campaña	6
Artillería Antiaérea	6
Zapadores	4
Transmisiones	4

— Unidad Especial de la 2.ª Zona:

Infantería	20
Caballería	4
Artillería de Campaña	6
Zapadores	3
Transmisiones	2

— Unidad Especial de la 3.ª Zona:

Infantería	19
Artillería de Campaña	6
Artillería Antiaérea	6
Zapadores	4
Transmisiones	3

— Unidad Especial de la 4.ª Zona:

Infantería	23
Caballería	4
Artillería de Campaña	8
Zapadores	4
Transmisiones	3

— Unidad Especial de la 5.ª Zona:

Infantería	4
Artillería de Campaña	2
Zapadores	2

— Unidad Especial de Artillería de Costa:

Artillería de Costa	4
----------------------------	---

2.2.—Ubicación.

Unidad Especial de la 1.ª Zona: Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia).

Unidad Especial de la 2.ª Zona: Campamento de «Montejague» (Ronda-Málaga).

Unidad Especial de la 3.ª Zona: Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona).

Unidad Especial de la 4.ª Zona: Campamento de «Monte la Reina» (Toro-Zamora).

Unidad Especial de la 5.ª Zona: Campamento de «Los Rodeos» (La Laguna-Tenerife).

Unidad Especial de Artillería de Costa: Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz).

2.3.—Dependencia.

Las Unidades Especiales de Instrucción dependerán de las Capitanías Generales en cuyas demarcaciones territoriales estén situadas, con las salvedades siguientes:

— Unidad Especial de la 1.ª Zona: Se suministrará de armamento, ma-

terial y personal necesarios para el desarrollo del curso en la 1.ª Región Militar.

— Unidad Especial de la 2.ª Zona: Se suministrará de armamento, material y personal necesario para el desarrollo del curso en la 2.ª Región Militar.

Las evacuaciones sanitarias lo serán sobre el Hospital Militar de Málaga.

2.4.—Cuadros de mando.

2.4.1.—Personal que los integra:

A los jefes y oficiales destinados en la plantilla de profesorado de la I. P. S., que constituirán la base de los Cuadros de Mando de las Unidades Especiales, se agregarán, en concepto de ayudantes de profesor, oficiales de las Armas de las siguientes procedencias:

- Tenientes de las Escalas activas.
- Tenientes y alféreces efectivos de complemento en cualquier situación.
- Alféreces eventuales de complemento en prácticas, previamente destinados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en la incorporación a Cuerpo de 1 de mayo.
- Alféreces eventuales de complemento que no hayan sido llamados a prácticas.

2.4.2.—Designación de los ayudantes de profesor:

— Tenientes de las Escalas activas: Los Capitanes Generales propondrán los que, en número determinado por el Estado Mayor Central, se consideren necesarios.

— Oficiales efectivos de complemento: Se cubrirán las vacantes que se anuncien en el DIARIO OFICIAL en turno de provisión normal.

— Alféreces eventuales de complemento que no hayan sido llamados a prácticas: Los solicitantes formularán sus peticiones por medio de instancia dirigida al Jefe de la Zona o Unidad Especial en que deseen prestar el referido servicio, que habrá de tener entrada en el Organismo destinatario antes del 8 de mayo próximo. La designación se hará por orden de antigüedad, dentro de cada promoción, y a este efecto se considerarán reunidas todas ellas, de modo que la antigüedad absoluta sólo decidirá en caso de tener dos o más solicitantes el mismo puesto en distintas promociones. Tendrán derecho preferente para la asistencia a un Campamento determinado los que hayan realizado su formación militar precisamente en él.

2.5.—Servicios.

2.5.1.—De mantenimiento.

2.5.1.1.—Comienzo del funcionamiento en los Campamentos:

El 22 de mayo, con los elementos de las Unidades y los que se fijan en la presente Orden.

2.5.1.2.—Servicio de Artillería:

En cuanto a las municiones, los jefes de las Unidades Especiales de Instrucción solicitarán de los Capita-

nes Generales respectivos las municiones necesarias para la ejecución de los ejercicios de tiro dispuestos en los programas de instrucción.

2.5.1.3.—Servicio de Intendencia:

— Viveres y leña: Las Autoridades Regionales tomarán las medidas que requiera el suministro de estas materias a las Unidades Especiales.

Todo el personal de caballeros aspirantes y tropa que concurra a estas Unidades, incluyendo también el de servicios, tendrá derecho a la ración de pan de 600 gramos, dividida en tres porciones, y el ganado, la extraordinaria de cuatro kilogramos de cebada o sustitutivos y seis de paja.

El devengo diario de leña será a razón de un kilogramo cuatrocientos gramos por caballero aspirante o individuo de tropa.

— Reconocimiento de carnes y pescados: En las Unidades Especiales de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª el reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos alimenticios estará a cargo del personal facultativo de Veterinaria que asiste a las mismas. En las Unidades Especiales de la 5.ª Zona y Artillería de Costa, dicho reconocimiento será realizado por el personal que designen las respectivas Autoridades Regionales, las cuales deberán adoptar con tal objeto las oportunas disposiciones.

— Análisis de aguas: del análisis de aguas, caso de ser preciso efectuarlo se encargará el personal facultativo de Farmacia Militar presente en las Unidades Especiales. En las que no cuenten con este personal, por sus jefes se interesará de las correspondientes Autoridades Regionales la práctica de tal análisis, y estas Autoridades proporcionarán el personal y los medios necesarios para llevarlo a cabo.

2.5.1.4.—Servicio de Sanidad:

— El servicio médico en las Unidades Especiales será cubierto por los jefes y oficiales médicos designados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1955 (D. O. núm. 88).

— Previa solicitud de la Subinspección de la I. P. S., el Estado Mayor Central del Ejército designará las Autoridades Regionales que han de proporcionar los practicantes y ambulancias que se estimen necesarios en las Unidades Especiales para los servicios de enfermería, botiquín y evacuación.

2.5.1.5.—Servicio de Veterinaria:

— Los Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares designarán un teniente veterinario para el servicio de la Unidad Especial correspondiente y los maestros herradores que se precisen.

El oficial veterinario, además de atender al cuidado del ganado, se encargará del reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos alimenticios aludidos en el subapartado 2.5.1.3.

— El Capitán General de Canarias designará un maestro herrador para el servicio de la Unidad Especial de la 5.ª Zona de I. P. S.

2.5.1.6.—Servicio de Farmacia:

— Los Capitanes Generales de la 1.ª,

2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares asignarán a las Unidades Especiales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Zonas de Instrucción Premilitar Superior, respectivamente, una Farmacia Móvil de Campaña, al completo de personal de oficiales, suboficiales, tropa y material.

— Sin perjuicio del personal aludido en el apartado anterior, los practicantes de Farmacia que se estimen necesarios en las Unidades Especiales serán proporcionados por las Autoridades Regionales que designe el Estado Mayor Central del Ejército, previa solicitud de la Subinspección de la I. P. S.

2.5.2.—Servicio Religioso:

— Serán atendidos por los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra que el Vicario General Castrense estime necesario.

— En cada Campamento deberá efectuar su incorporación uno de los capellanes designados el día 22 de mayo. Los restantes, el 7 de junio.

2.5.3.—Servicios de Correos y Telégrafos:

Serán atendidos por el personal civil que designe la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación.

2.6.—Tropa auxiliar:

Los reclutas del último reemplazo destinados por las Cajas de Recluta a la Instrucción Premilitar Superior, que se encuentren instruyéndose en diversos Cuerpos deberán incorporarse a las Unidades Especiales de Instrucción el próximo día 22 de mayo, con los Cuadros de Mando e instructores de los mismos Cuerpos.

2.7.1.—Señalamiento de efectivos y dotaciones:

La Subinspección de la I. P. S. remitirá al Estado Mayor Central propuesta de personal de suboficiales, especialistas y tropa necesario en las distintas Unidades Especiales, así como el ganado, el armamento y el material que se consideren precisos en las mismas; el Estado Mayor Central dispondrá qué Cuerpos y Centros deben proporcionar los elementos que señale y el transporte de los mismos.

El material que no se especifique en la propuesta y se necesite para el funcionamiento de las Unidades Especiales, previa petición de los jefes de éstas.

2.7.2.—Comisiones de Recepción y Entrega:

En cada Unidad Especial de Instrucción se constituirá una Comisión de Recepción y Entrega, que deberá hallarse en el Campamento con tiempo suficiente para cumplir su cometido.

Formarán parte de esta Comisión los jefes de Estudio y Mayores de las Unidades, un oficial de cada Arma, un maestro armero y un maestro ajustador.

Su misión consistirá en hacerse cargo, al organizarse los Campamentos y la entrega, cuando éstos terminen, de todo el armamento, material y ganado, con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Los componentes de dichas Comisiones percibirán, mientras duren los cometidos que como miembros de las mismas les correspondan, la asignación de residencia eventual que se especifica en el apartado correspondiente.

3.—INCORPORACION A LOS CUERPOS

3.1.—Al preparatorio.

Los C. A. O. C. que deben concurrir a dicho curso efectuarán su presentación en las Jefaturas de los Distritos y Destacamentos de la I. P. S. en que estén encuadrados el día 27 de mayo próximo, a las horas fijadas por los jefes de los referidos Organos.

3.2.—A los de Campamento.

La incorporación para estos cursos la efectuarán los C. A. O. C. que no tengan que asistir al preparatorio, en las Jefaturas de los Distritos o Destacamentos a que pertenezcan, el día que oportunamente se señale. La totalidad de los encuadrados en las Unidades Especiales marchará, a continuación, a los respectivos Campamentos, y a tal efecto la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior comunicará al Estado Mayor Central los efectivos de jefes, oficiales y caballeros aspirantes de ambos cursos que deban trasladarse a los Campamentos correspondientes y puntos de reunión señalados para cada Distrito y Destacamento, con el fin de que por dicho Organismo se ordene su transporte. Las Autoridades Regionales expedirán los pasaportes necesarios para que el citado transporte se efectúe por cuenta del Estado.

4.—C. A. O. C. PROCEDENTES DE LOS CUERPOS ARMADOS

Los sargentos de complemento formados en los Cuerpos armados que hayan sido promovidos a dicho empleo en el presente año y deseen seguir el curso para alcanzar el de alférez de complemento, se incorporarán el día 7 de junio próximo a las Unidades Especiales que a continuación se señalan:

A la Unidad Especial de la 1.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la 1.ª y 6.ª Regiones Militares.
Artillería Antiaérea de las 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

A la Unidad Especial de la 2.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de «Montejaque» (Ronda-Málaga): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de las 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares y Ejército del Norte de Africa.
Caballería de las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares y Ejército del Norte de Africa.

A la Unidad Especial de la 3.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de

«Los Castillejos» (Reus-Tarragona): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de las 4.ª y 5.ª Regiones Militares y Baleares.

Artillería Antiaérea de las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª Regiones Militares, Baleares y Ejército del Norte de Africa.

A la Unidad Especial de la 4.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de «Monte la Reina» (Toro-Zamora): Infantería, Artillería e Ingenieros de las 7.ª y 8.ª Regiones Militares.
Caballería de las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

A la Unidad Especial de la 5.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de «Los Roileos» (La Laguna-Tenerife): Infantería, Artillería, e Ingenieros de las Islas Canarias.

A la Unidad Especial de Artillería de Costa, en el Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz): Los pertenecientes a las Unidades de Artillería de Costa de la Península, Baleares, Canarias y Africa.

Los gastos de material que ocasionen serán sufragados con cargo al Fondo de Atenciones Generales de sus Cuerpos, que los abonarán del devengo mensual de los interesados por este concepto.

Asimismo, dichos Cuerpos les facilitarán las prendas de vestuario de que dispongan y que en el apartado 5. se señalan para los caballeros aspirantes de la I. P. S. Las restantes lo serán por las respectivas Zonas de la I. P. S., hasta conseguir la uniformidad con los caballeros aspirantes de las mismas.

Las Autoridades regionales correspondientes expedirán los pasaportes necesarios para la incorporación a las mencionadas Unidades, siendo ésta por cuenta del Estado.

5.—VESTUARIO Y EQUIPO

5.1.—Uniformidad.

Los caballeros aspirantes de la Instrucción Premilitar Superior se presentarán en las Unidades Especiales de Instrucción vistiendo el uniforme militar.

5.2.—Vestuario.

Será facilitado el siguiente:

—A los de primer curso de nuevo ingreso:

—Uniforme caqui de paseo, compuesto de: Chaquetilla y pantalón noruego de algodón (sanforizado y mercerizados). Gorra de tipo montañero de algodón. Un par de botas adaptables a la media polaina (piso suela o goma). Media polaina de cuero. Un par de guantes blancos. Un tabardo.

—Uniforme caqui de faena, compuesto de: Chaquetilla y pantalón noruego de algodón. Gorra de faena. Un par de alpargatas-bota.

—Prendas varias: Dos camisas caqui. Un pantalón de gimnasia. Un par de alpargatas tipo pelotari. Un pantalón noruego de faena.

—A los de segundo curso y repetidores de primero y segundo curso:

—Uniforme caqui de paseo, compuesto de: Chaquetilla y pantalón noruego de algodón (sanforizados y mercerizados). Gorra tipo montañero de algodón.

—Uniforme caqui de faena, compuesto de: Chaquetilla y pantalón noruego de algodón. Gorra de faena. Un par de alpargatas-bota.

—Prendas varias: Una camisa caqui. Un par de alpargatas tipo pelotari. Un pantalón noruego de faena.

—A los alumnos de Caballería (caso de organizarse Unidades de Cazadores):

—Primer curso: Un calzón de montar. Un par de botas de cordones. Un par de polainas de cuero. Un par de espuelas.

—Segundo curso y repetidores: Un calzón de montar.

5.3.—Equipo y Utensilio.

Los correspondientes Almacenes Regionales de Intendencia completarán el material preciso, entregándose para cada caballero aspirante una colchoneta, tres sábanas, un cabezal con dos fundas, las mantas necesarias, un correa, una marmita, una cuchara, un tenedor, un jarrillo, una cantimplora y una bolsa de costado, quedando los efectos entregados a cargo de las Unidades Especiales.

Este material deberá encontrarse en los Campamentos respectivos antes del día 2 de junio próximo.

Los caballeros aspirantes llevarán a los Campamentos un cubierto y dos servilletas de su propiedad.

6.—DEVENGOS

Los jefes, oficiales y suboficiales pertenecientes a la I. P. S., así como los que concurren a los Campamentos para Servicios Auxiliares, percibirán, durante su permanencia en ellos, con arreglo a la Orden circular de 21 de febrero de 1962 (D. O. número 44), la asignación de residencia eventual que a continuación se detalla:

	Pesetas diarias
Coroneles	135
Jefes	90
Oficiales	70
Suboficiales	50

Estos devengos se reclamarán para los jefes y oficiales del Cuadro de Profesorado, jefes y oficiales médicos, capellanes profesores, tenientes ayudantes

tes y oficiales auxiliares de profesor, con cargo a la Sección 14.ª, capítulo 100, artículo 130, Económica 131 y Funcional 201 del Presupuesto.

Para los jefes, oficiales y suboficiales que de la plantilla de la I. P. S. concurren a los Campamentos para Servicios Auxiliares, así como para los jefes, oficiales y suboficiales que, procedentes de diversos Cuerpos concurren a los Campamentos para Servicios Auxiliares, se reclamarán los mismos devengos por las Zonas de la Instrucción Premilitar Superior, con cargo al referido capitulado.

Los caballeros aspirantes, cualquiera que sea el empleo que ostenten, devengarán el haber del soldado y se reclamarán los créditos fijados en el presupuesto vigente en la Sección 14.ª, capítulo 100, artículo 110, Económica 115, Funcional 201, y en la Sección 14.ª, capítulo 300, artículo 320, Económica 321 y Funcional 201. Estos devengos los percibirán desde el día en que emprendan la marcha para incorporarse a los Campamentos hasta el día de la disgregación de las partidas conductoras, una vez disueltas las Unidades Especiales de Instrucción.

El personal de tropa devengará, durante el período de funcionamiento de las Unidades Especiales, sus devengos normales y los consignados con cargo a la Sección 14.ª, capítulo 300, artículo 320, Económica 321 y Funcional 201. Este devengo se reclamará por los Cuerpos a los que el referido personal pertenezca de plantilla, debiendo interesar la consignación de su importe de las Unidades Especiales correspondientes.

7.—ANTICIPO

El Estado Mayor Central del Ejército solicitará de la Subsecretaría de este Ministerio que anticipe a las Zonas y Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S., del Fondo de Atenciones Generales, la cantidad que precisen las Unidades Especiales de Instrucción, según las necesidades respectivas y de acuerdo con la propuesta que formulará la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

El anticipo citado deberá ser devuelto, una vez recibido por las Unidades Especiales señaladas, el libramiento de los devengos del mes de agosto de este año.

8.—DISGREGACION

Terminado el período de instrucción en los Campamentos en la fecha señalada en el apartado 1., se disgregarán las Unidades Especiales de Instrucción. Los transportes hasta los lugares donde hayan de disgregarse las partidas conductoras se efectuarán en la forma análoga a la señalada para la concentración.

Los jefes de las Unidades Especiales de Instrucción y las Comisiones de Entrega permanecerán en los Campamentos para presenciar la entrega del armamento, material, ganado y utillaje a las Unidades y Organismos que lo hubieran facilitado, hasta la total

disgregación de las Unidades Especiales.

9.—DESTACAMENTO DE CUSTODIA

Una vez disgregadas las Unidades Especiales de Instrucción quedarán en los Campamentos para la custodia, entretenimiento y conservación de los alojamientos, material y cuantos elementos existan en los mismos, los destacamentos de tropa con los efectivos que fije el Estado Mayor Central del Ejército. Sus cuadros de mando percibirán la asignación de residencia eventual señalada en la Orden circular de 21 de febrero de 1962 (D. O. número 44), para los Destacamentos de carácter permanente.

10.—INSPECCIONES

Las Autoridades regionales en cuyos territorios estén ubicados los Campamentos podrán inspeccionar las Unidades Especiales de Instrucción por sí o delegando en Autoridades militares subordinadas.

Tanto el Director general de Instrucción y Enseñanza como el General Subinspector inspeccionarán, con frecuencia adecuada, cada una de las Unidades Especiales de Instrucción.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Miguel Ruiz González, Gobernador Militar de la plaza de Ceuta y Subinspector de Tropas y Servicios de la Comandancia General, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Carmona Carmona, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del referido General.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Felipe Galindo Pastor, de la Junta Calificadora de As-

pirantes a Destinos Civiles, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1963 (Rectificación.)

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Brigada D. Manuel Gómez Troya, del Juzgado Militar Permanente de la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Otro, D. Manuel Gómez Román, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. José Rivero Caño, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Valentín Alcalde González, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Alfredo Claudio Corbalán, de la Unidad de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Manuel Delgado Gómez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Juan Moreno Alcalá, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Emilio García Martín, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Emerenciano Muñoz Olivares, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. José Ortiz Quintero del Regimiento de Infantería Alava número 22, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Angel González Barreto, del mismo, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Miguel Verdes Peirani, del Regimiento de Infantería Bailén número 60 a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Wifredo Merino García, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963

Sargento D. Manuel Mayenco Chivote, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Otro, D. José Moreno Cambero, del Cuartel General de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Otro, D. Buenaviento Campillo Vicente, del Cuartel General de la División de Montaña «Teruel» núm. 51.

Otro, D. Eduardo Ruz Arroyo, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Jesús Maestro Maestro, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, D. Dionisio Marcos Machar-go, del mismo.

Otro, D. Avelino Calvo Camarero, del mismo.

Otro, D. Antonio Chacón Sabariego, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Manuel Martínez Reboredo, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Manuel Muñoz Carmona, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. José López Amado, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Otro, D. Angel Pérez Morales, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Fortunato Suero Fernández, del mismo.

Otro, D. Vicente Alcácer Granero, del mismo.

Otro, D. Ignacio Rodríguez Sanchó, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Florentino Suárez Arias, del mismo.

Otro, D. Juan Valle Cuello, del mismo.

Otro, D. Juan del Arco Santiago, del mismo.

Otro, D. Isaac Avellas González, del mismo.

Otro, D. Pascual de la Fuente de la Fuente, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Otro, D. Gilberto García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Manuel Grille Santos, del mismo.

Otro, D. Antonio Fernández Núñez del mismo.

Otro, D. Antonio Morcillo Vázquez, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Otro, D. Francisco Torres Tur, del mismo.

Otro, D. Vicente Torres Cardona, del mismo.

Otro, D. Joaquín Navarro Enrique, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Ramón Pujol García, del mismo.

Otro, D. José Zurita Béjar, del mismo.

Otro, D. Pedro Sevilla Martín, del mismo.

Otro, D. Pablo Gálvez Montero, del mismo.

Otro, D. Acindino López Gañán, del mismo.

Otro, D. Pedro Martín Martín, del mismo.

Otro, D. Rafael Merelo Pérez, del mismo.

Otro, D. Lucas Manzanares Castellanos, del mismo.

Otro, D. Pedro Herrero González, del mismo.

Otro, D. Eulogio Alba Hierro, del Regimiento de Infantería Bailón número 60.

Otro, D. Máximo Casado Córdoba, del mismo.

Otro, D. José Vicente Martín, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

Otro, D. Manuel Pueyo Navarro, de la misma.

Otro, D. Máximo Vidal Cirero, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. Angel Gavín Arcas, de la misma.

Otro, D. Agustín Martínez Martínez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Jesús Roperio Talavera, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, D. Ramón González Gutiérrez, del mismo.

Otro, D. Ignacio Gómez Gómez, del Batallón de Infantería Lanzarote número 12V.

Otro, D. Salvador Jiménez Puerta, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Ildelfonso Hidalgo Cortés, del mismo.

Otro, D. Juan Guerrero Castro, del mismo.

Otro, D. Luis Garrido Rostan, del mismo.

Otro, D. José Chaparro Torres, del mismo.

Otro, D. César Lamas García, del mismo.

Otro, D. Lorenzo Hernández Cestero, del mismo.

Otro, D. Eugenio Dionisio García, del mismo.

Otro, D. Manuel Fuentes Fuentes, del mismo.

Otro, D. Ignacio Félix Sánchez, del mismo.

Otro, D. Antonio Aguilar Sánchez, del mismo.

Otro, D. Leonardo Alvarez Gesteira, del mismo.

Otro, D. Constantino Calvo Miguel, del mismo.

Otro, D. Francisco Cano Morgades, del mismo.

Otro, D. Nicasio Casado González, del mismo.

Otro, D. Antonio Vargas Barranco, del mismo.

Otro, D. Benito Borreguero Suárez, del mismo.

Otro, D. Gorgonio Salanueva García, del mismo.

Otro, D. José Sánchez Luna, del mismo.

Otro, D. Angel Ruiz Alpuente, del mismo.

Otro, D. Raúl Aguirre García, del mismo.

Otro, D. Manuel Osorno Rivero, del mismo.

Otro, D. Juan Berruero Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Alfonso Mata Tenrero, del mismo.

Otro, D. José Onetti Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 8.

Otro, D. Juan Martínez Fernández, del mismo.

Otro, D. Alfonso Roldán Mateo, del mismo.

Otro, D. Antonio Sanz Martínez, del mismo.

Otro, D. Antonio Santos Torrecillas, del mismo.

Otro, D. Antonio Sangüesa Vicente, del mismo.

Otro, D. Juan Romero López, del mismo.

Otro, D. José Ruiz Valle, del mismo.

Otro, D. Rafael Peña González, del mismo.

Otro, D. Francisco Carbonero Villareal, del mismo.

Otro, D. Diego Arroyo Molina, del mismo.

Otro, D. Arsenio Abeleira Sánchez, del mismo.

Otro, D. Primitivo Herrero Cofrecés, del mismo.

Otro, D. Saturio Hernández Vozmediano, del mismo.

Otro, D. Domingo Domínguez Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Agustín de Dios Marcos, del mismo.

Otro, D. José García Fernández, del mismo.

Otro, D. Antonio Luque Casquero, del mismo.

Otro, D. José Martínez Figueiras, del mismo.

Otro, D. Manuel Mesa Pérez, del mismo.

Otro, D. Froilán Madrigal Tascón, del mismo.

Otro, D. Alfonso García Mateo, del mismo.

Otro, D. Juan Mirón Gea, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Mariano Muñoz Riobobos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Antonio Gallego Allaga, de la misma.

Otro, D. Andrés Hernández Piedra, de la misma.

Otro, D. Emilio Durán Barrantes, de la misma.

Otro, D. Cándido Díez Ródenas, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Avelino Castro Martín, de la misma.

Otro, D. Juan Ruiz López, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Eduardo Montero Sánchez, de la misma.

Otro, D. Luis Carcedo Arnáiz, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Olegario Arribas Sabirón, de la misma.

Brigada legionario D. Antonio López Obregón, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Francisco San Martín Torres, del mismo, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Sargento legionario D. Antonio Delgado Porcel, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Francisco Andrés Perea, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa, a percibir desde 1 de septiembre de 1961.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Sargento legionario D. José Perales Guillamón, del Tercio Sahariano don Juan de Austria, 3 de La Legión. Otro, D. José González Sanseroni, del mismo.

Otro, D. Manuel Domínguez Prieto, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Renato García-Bajo Saques, del mismo.

Sargento moro Sidi Amar Ben Abdela Hach, núm. 17.520, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Mellilla núm. 2, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, Sidi Ahamed Uld Bercal-la, número 64.026, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1963.

Otro, Sidi Mohamed Fadel Uld Simalali, núm. 1.292, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, Sidi Uld Burhi, núm. 736, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1963.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Brigada de complemento D. Julio Ruiz Fernández, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Manuel Benito Míguez, colocado en la misma, a percibir desde 1 de julio de 1962.

Otro, D. Antonio Castellanos Jiménez, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Antonio Parrilla Brenes, colocado en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Dionisio Franco Gutiérrez, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1963.

Otro, D. Eustaquio Buendía Moya, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Rafael Mancera Dapena, colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Francisco Castellón Saura, reemplazo voluntario en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Joaquín Santander Lázaro,

reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Francisco Abadín Domínguez, colocado en la 8.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Joaquín del Río García, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. José Mancera Zamora, colocado en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Otro, D. Eduardo Barquín Ruiz, colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. Miguel Mayal Segura, colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. José García Fernández, colocado en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Otro, D. José Mascaró Mascaró, reemplazo voluntario en Baleares, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Brigada de complemento D. Luis Sanvicente García, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1962

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Sargento de complemento D. Pedro Maza Castañeda, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Aquilino González Rocas, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Otro, D. Miguel Mendoza Ramírez, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1963.

Otro, D. Andrés Coronado Millán, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Brigada legionario de complemento don Ismael González Fonseca, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de abril de 1963, el alférez de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, don Pedro Alonso García, debiendo

hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERIA

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4, se anuncia en turno de libre elección para ser solicitado por coroneles de Caballería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. número 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 25 de abril de 1963, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Salazar García, del Regimiento de Automóviles para Ejército.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de mayo de 1963, el brigada de complemento de Caballería don Francisco Marín Naranjo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Sevilla), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

ria el día 3 de mayo de 1963, el sargento de complemento de Caballería don Antonio Cabrillana Sánchez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Pruna), Sevilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de suboficial de Artillería, mecanógrafos, anunciadas de concurso por Orden de 18 de febrero de 1963 (D. O. número 48), en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, pasan destinados, con carácter voluntario, los sargentos primeros y sargentos de Artillería que a continuación se relacionan:

Sargento primero D. Juan Casal Collazo, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento D. Alfonso Barcón Collazo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento primero D. Esteban García García, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Especialistas del Ejército

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años al alférez especialista mecánico electricista de la Rama «A» don José Sánchez Andréu, del Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los

suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Manuel Pérez Pérez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Agustín Durán Ortega, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Pedro Moreno Mateo, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Faustino Pastor Calvo, del Parque de Artillería de Melilla, hasta los sesenta años.

Otro, D. Manuel Alvarez Alvarez, del Parque de Artillería de Granada, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Julio Guerra Apresas, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. José González Chamorro, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, hasta los sesenta y cuatro años.

Brigada especialista mecánico, automovilista montador electricista don Florencio Peña Huguet, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Andrés Sánchez Alvarez, disponible en la 7.ª Región Militar y agregado a la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Alejandro Aparicio Ibáñez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. José Vázquez Fernández, del 2.º Grupo Ligeró Blindado del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Basilio González Vilac, del Regimiento de Caballería Blindada Numancia núm. 9, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Agustín Ruiz Govea, del Regimiento de Artillería núm. 19, hasta los sesenta y dos años.

Brigada especialista guarnecedor don Joaquín Ferrando Ortola, de la Academia de Caballería, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. José Márquez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Antonio Burgos Fernández, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Ricardo Tendoro Barrera, del Regimiento de Infantería Ceuta número 34, hasta los sesenta y cuatro años.

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Martín Perla Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, hasta los sesenta años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección (segunda convocatoria).

Una vacante de comandante de Ingenieros de la Escala complementaria, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (plantilla eventual).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



INTENDENCIA

Mandos

He designado para el mando de la Jefatura de Intendencia de Baleares al coronel de Intendencia (E. A.) don Gabriel Gual Nadal, a mis órdenes en Baleares.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en el Centro Técnico de Intendencia, anunciada de libre elección por Orden de 11 de febrero de 1963 (D. O. núm. 38), he designado al comandante de Intendencia (Escala activa) D. Antonio Castro Vidal, con destino en el Parque Central de Ingenieros.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en la Agrupación de Intendencia de Reserva General, anunciada de libre elección por Orden de 5 de marzo de 1963 (D. O. núm. 57), he designado al capitán de Intendencia (Escala activa) D. Gregorio Cuerda Ortega, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en la Academia General Mil-

tar, para Vestuario y auxiliar de profesor del primer Grupo (Técnica Militar), anunciada de libre elección por Orden de 23 de marzo de 1963 (D. O. núm. 78), he designado al capitán de Intendencia (E. A.) don Alberto Herrero Saura, de la Pagaduría Militar de Haberes de Baleares. Madrid, 26 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Edades

Vista la instancia promovida por el teniente auxiliar de Intendencia don Buenaventura Pérez Cholvis, con destino en el Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 5 de mayo de 1911, que consta en su documentación militar, por la de 5 de abril de 1911; comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 26 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Enrique Gutiérrez Sánchez, de la Dirección General de Servicios, ocho trienios, a percibir desde 1 de junio de 1963, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Antonio VILLA REJO GONZÁLEZ, de la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar, doce trienios, a percibir desde 1 de junio de 1963, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Nueve trienios, a percibir desde 1 de junio de 1963, por llevar veintiseis años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Antonio Blanquez Benito, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Fernando Pallarés Aparicio, de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José Udina Sancerni, del Depósito y Servicios de Intendencia de Lérida.

Otro, D. Joaquín Vidosa Lafuente, de la Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1963, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Gutiérrez García, de la Academia de Intendencia.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Cerdá Bolinches, de la Jefatura de Automóviles y Base de Taller y Parque de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Rioyo Santamaría, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al sargento de Intendencia D. Alejandro Aparicio García, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, dos trienios acumulables por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Academia General Militar.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa, para profesor del segundo Grupo (Educación Militar).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 78), e informe que determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 y 8 de marzo de 1955 (DIARIOS OFICIALES núms. 186 y 59).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 29 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

De provisión normal.

Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias (Destacamento de Sidi-Ifni).

Una de teniente de Intendencia de la Escala activa.

El oficial que pase a ocupar con carácter voluntario esta vacante vendrá obligado a permanecer en ella dos años.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al teniente auxiliar de Intendencia D. Gerardo Buenacasa Contiente, de la Agrupación de Intendencia núm. 5, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en Zaragoza.

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a la situación de disponible en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, el teniente de Intendencia (E. A.) don Enrique Bello Albertos, de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias (Destacamento de Sidi-Ifni).

Madrid, 25 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de abril de 1963, el jefe y oficial de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan, cubriendo las vacantes que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1963 (D. O. núm. 51) y fijan su residencia en las plazas que se indican:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Jenaro de Blas Lidón, a mis órdenes en Canarias (Las Palmas), fija su residencia en dicha plaza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Gironella Sanz, de «Expectativa de Servicios Civiles» en Melilla, fija su residencia en la plaza de Alicante.

Madrid, 25 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Situación de reserva**Empleos honoríficos**

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo inmediato superior honorífico, con antigüedad de 10 de febrero de 1963, a los oficiales de Intendencia, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, quedando en la misma situación y plazas que se citan:

A comandante honorífico

Capitán de Intendencia, en situación de reserva, D. Miguel Casas Hórquez, con residencia en Canarias (Las Palmas de Gran Canaria).

Otro, D. Antonio Pérez Pérez, con residencia en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 24 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1963, el brigada de complemento de Intendencia don Andrés Ruiz Lozano, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Mérida (Badajoz), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

**SANIDAD MILITAR****Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 15 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 29 del actual, al jefe y oficial médicos del Cuerpo de Sanidad Militar (Escala activa) que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A teniente coronel médico

Comandante médico D. Luis Soláns López, del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», quedando confirmado en su destino como comprendido en

el apartado C), Base VII de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. número 37).

A comandante médico

Capitán médico D. Miguel Manero Luengo, de la Academia de Sanidad Militar, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y continuando agregado en dicho Centro de Enseñanza hasta el 15 de julio de 1963, fecha de terminación del curso, a tenor de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 32 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento**Licenciamientos**

Por haber cumplido la edad reglamentaria que determina el artículo primero de la Orden de licenciamiento de 17 de abril de 1959 (D. O. número 87), y de acuerdo con las normas establecidas para los de esta Escala, causan baja en su destino, por fin del mes de abril último, los oficiales de complemento que a continuación se indican, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que dispone el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en las Regiones y plazas que también se expresan:

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Rogelio Mestres Navas, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, en la 2.ª Región Militar, con residencia en Cádiz.

Otro, D. Miguel Silva Diosdado, del Grupo de Bases Móviles de Automovilismo, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Alférez de complemento de Infantería (médico) D. Ramón Moreiras Alvarez, de la Agrupación de Infantería Murcia núm. 42, en la 8.ª Región Militar, plaza de Vigo.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

**VETERINARIA MILITAR****Vacantes de mando**

Próximo a quedar vacante el mando de la Jefatura de Veterinaria de la 1.ª Región Militar, se anuncia en turno de libre elección entre los coroneles veterinarios de la Escala activa.

Esta vacante podrá ser solicitada también por el número 1 en el empleo de teniente coronel.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes veterinarios que a continuación se relacionan:

Comandante veterinario (E. A.) don Máximo González Romero, de la Dirección General de Reclutamiento y personal, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1963.

Otro, D. Joaquín Galva de Dicho, de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña «Huesca» número 52, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1963.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Declaración de aptitud

Finalizado el curso de aptitud para el ascenso a brigada de Veterinaria, convocado por Orden de 19 de julio de 1962 (D. O. núm. 163), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los sargentos de Veterinaria que a continuación se relacionan:

Sargento D. Adulce-Nombre de Jesús Puebla Marcos.

Otro, D. Ramón Iglesias Fernández.

Otro, D. Manuel Prieto Fernández.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 23 del mismo mes y año (D. O. núm. 173), se asciende al empleo de sargento primero, con la antigüedad de 30 de marzo de 1963, a los sargentos del Cuerpo de Veterinaria Militar que se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

Sargento D. Adulce-Nombre de Jesús Puebla Marcos, de la Unidad de Veterinaria núm. 8.

Otro, D. Ramón Iglesias Fernández, del Hospital de Ganado de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Prieto Fernández, del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 13 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede la prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

Brigada especialista herrador don Manuel García Esteban, de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, hasta los sesenta y un años.

Sargento especialista herrador don Félix García Ubierna, de la Compañía de Transporte a Lomo de la División de Montaña «Navarra» núm. 62, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Félix Forcén Labella, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, hasta los sesenta y un años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



MUSICAS MILITARES

Bajas

Como resultado del concurso-oposición, anunciado por el Ministerio de Marina, por Orden de 27 de noviembre de 1962 (D. O. de dicho Ministerio, núm. 270) y por haber sido promovidos a las categorías de músicos de la Armada que se expresan, causan baja en este Ejército de Tierra en 30 de abril último, los suboficiales, cabos y educandos músicos que a continuación se relacionan:

A músicos de primera

Sargento músico D. José Lillo Torro, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Cabo músico Juan Pastor Vicedo, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, Carlos López Masip, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, Nicolás Gutiérrez García, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Educando músico Manuel Sánchez Ortín, de la Academia de Infantería.

A músicos de segunda

Cabo músico Rafael Rando Garcés, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, Antonio Tur Martí, de la Música afecta al Gobierno Militar de Valencia, agregada al Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Educando músico Vicente Morato Torzosa, de la Academia de Infantería.

A músico de tercera

Cabo músico Enrique Balugo Varas, de la Música afecta al Gobierno Militar de Tarragona, agregada al Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, José Hernández del Castillo Molpecérez, de la Música afecta al Gobierno Militar de Burgos, agregada al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Educando músico Vicente Marco Fernández, de la Academia General Militar.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

Teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Herrera Rueda, del Estado Mayor Central del Ejército. Cruz de segunda clase.

Teniente de Infantería D. Ladislao Millán Montoya, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62. Cruz de primera clase.

Brigada de Intendencia D. Emilio Chacón Marrón, de la Agrupación de Intendencia núm. 4. Cruz de primera clase.

Brigada de Ingenieros D. Domingo García Balbas, del Gobierno Militar de Gerona. Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería D. Juan Berbel Sánchez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42. Cruz de primera clase.

Otro, D. Mario Rollán Álvarez, de la misma. Cruz de primera clase.

Otro, D. Román Cristóbal Sevilla, de la misma. Cruz de primera clase.

Otro, D. Julián Lorca Torres, de la misma. Cruz de primera clase.

Otro, D. Rafael Carreto Vicente, de la misma. Cruz de primera clase.

Sargento primero de la Guardia Civil D. Alejandro Cotela González, de la 22ª Comandancia afecta al 24 Tercio de Fronteras. Cruz de primera clase.

Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Teniente auxiliar de Infantería don Eutiquio García Seijas, del Batallón

de Cazadores Motorizado Albuera número II, a partir de 1 de abril de 1963.

Brigada de la Guardia Civil don Antonio Ochoa de Alda Llado, de la 22ª Comandancia afecta al 24 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de diciembre de 1962.

Sargento de Infantería D. Rafael Carreto Vicente, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a partir de 1 de enero de 1963.

Otro, D. Julián Lorca Torres, de la misma, a partir de 1 de enero de 1963.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Comandante de Infantería D. Fernando Rancaño Ruiz, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a partir de 1 de mayo de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de marzo de 1954 (D. O. núm. 74).

Teniente de Infantería D. Teodoro Bartololi Puig, del Batallón Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI, a partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de enero de 1962 (D. O. núm. 24).

Teniente auxiliar de Infantería don José González Lag, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a partir de 1 de mayo de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de octubre de 1959 (D. O. núm. 250).

Teniente de la Guardia Civil don Felipe Velasco Martínez, de la 22ª Comandancia afecta al 24 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de marzo de 1961 (D. O. núm. 68).

Sargento de Infantería D. Cesáreo Quintana García, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a partir de 1 de diciembre de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de febrero de 1961 (D. O. núm. 43).

Pensión del 30 por 100 del sueldo que para cada uno se indica, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se señalan, a percibir a partir de las fechas que igualmente se indican (como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º)

Practicante de 1.ª D. Angel Gimeno Blasco, de la 22ª Comandancia afecta al 23 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de enero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1956 (D. O. núm. 54), del sueldo de su empleo.

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se indican, a percibir a partir de las fechas que también se señalan (como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º)

Capitán de Infantería D. Saturnino Oliva Mendoza, de la Escuela Mil-

tar de Montaña, a partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de febrero de 1949 (D. O. núm. 41).

Teniente auxiliar de Infantería don Ramiro Vidal, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 43, a partir de 1 de agosto de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 11 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 285).

Otro, D. Antonio Caballe Nora, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51, a partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de enero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 7).

Otro, D. Senén González Fernández, de la Escuela Militar de Montaña, a partir de 1 de enero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 256).

Subteniente de Infantería D. Basilio Gracia Campo, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51, a partir de 1 de enero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 256).

Brigada de Infantería D. Antonio Blanco Ortiz, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, a partir de 1 de julio de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 260).

Otro, D. José Rodríguez González, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI, a partir de 1 de mayo de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 273).

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita, y pensiones anejas a la misma, a los jefes, oficiales, suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona.

Cruz de primera clase, sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. José Faura Martín, del Estado Mayor de la Capitania General de la 9.ª Región Militar. Capitán médico D. Julio Jiménez Sánchez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Teniente de Infantería D. Carlos García de Herrera, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Jesús González de Mendicuchía Ballesteros, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3.

Otro, D. Juan de Azcárate Morante, del mismo.

Brigada especialista D. Manuel Gamero Ramírez, del Grupo de Fuerzas

Regulares de Infantería Melilla número 2.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que para cada uno se indica, a percibir a partir de las fechas que también se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Teniente coronel de Infantería don José Chicharro y Lamamié de Clairac, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz de segunda clase, a partir de 1 de diciembre de 1962, del sueldo de su empleo.

Capitán músico D. Vicente Gordo Villanueva, del mismo. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1963, del sueldo de su empleo.

Teniente de Infantería D. Manuel Monedero Gálvez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. Cruz de primera clase, a partir de 1 de febrero de 1963, del sueldo de su empleo.

Sargento primero de Infantería don Antonio Ramos García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. Cruz de primera clase, a partir de 1 de junio de 1953, del sueldo del empleo de sargento, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 2 de noviembre de 1958 (D. O. número 225), por la que se concedía esta recompensa sin surtir efectos económicos.

Sargento de Infantería D. José Tomé Buján, del mismo. Cruz de primera clase, a partir de 1 de septiembre de 1962, del sueldo de su empleo.

Otro, D. Domingo Moyano Santos, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. Cruz de primera clase, a partir de 1 de febrero de 1963.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que también se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Comandante de Infantería D. Antonio Zoido Pacha, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 273).

Teniente de Infantería D. Antonio Romaguera Cullera, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de agosto de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de junio de 1960 (D. O. núm. 189).

Otro, D. Francisco Márquez Moya, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de mayo de 1961 (D. O. núm. 107).

Otro, D. Orenco Lucena Garrote, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de marzo de 1961 (D. O. núm. 107).

Otro, D. Rafael Compagni López, del mismo. A partir de 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de mayo de 1961 (D. O. número 107).

Otro, D. Rafael Gravalos Guzmán,

del mismo. A partir de 1 de septiembre de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de julio de 1959 (D. O. núm. 148).

Otro, D. Gervasio López López, del mismo. A partir de 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de abril de 1961 (D. O. núm. 83).

Otro, D. Carlos Romero y Martínez de Arellano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de noviembre de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de febrero de 1961 (D. O. número 43).

Sargento especialista D. Francisco López Escudier, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de enero de 1961 (D. O. núm. 22).

Maestro armero D. Samuel Echevarría Díaz, del mismo. A partir de 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de abril de 1962 (D. O. núm. 89).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que también se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º)

Brigada de Infantería D. Pedro Elena Soto, del Estado Mayor del Ejército del Norte de África. A partir de 1 de julio de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 242), quedando anulada la Orden de 6 de marzo de 1963 (D. O. núm. 58) en la parte que afecta al mismo.

Brigada especialista D. José Márquez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. A partir de 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de diciembre de 1955 (D. O. número 277).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que también se señalan (como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º)

Comandante de Infantería D. Fernando Contreras Méndez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 105).

Capitán de Infantería D. Anselmo García Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de febrero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de mayo de 1951 (D. O. núm. 117).

Otro, D. Antonio Aranda Rendón, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de octubre de 1950 (D. O. núm. 245).

Teniente de Infantería D. José Fortea Castellote, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por

Orden de 1 de diciembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 273).

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Concursos

Se anuncia una vacante de comandante de cualquier Arma, de la Escala complementaria, plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar eventual de Jerez de la Frontera (segunda convocatoria).

Los peticionarios quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Otro, D. Constantino Lage Rodríguez, a la Jefatura de Palencia.

Otro, D. Manuel García Hernández, a la de Salamanca.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Nombre y apellidos

Vista la instancia elevada por el cabo legionario, caballero mutilado permanente D. Felisindo Garrido Garrido, en súplica de que le sea rectificado el primer apellido por el de Fernández, y acreditado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), se accede a lo solicitado, debiendo figurar en lo sucesivo en su documentación militar con el nombre y apellidos de Felisindo Fernández Garrido.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

SUBSECRETARIA



CABALLEROS MUTILADOS MARROQUÍES

Trienios

Con arreglo a las normas dictadas para la aplicación de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 258), por la que se da nueva estructura a la organización de los mutilados de guerra marroquíes, se conceden al teniente mutilado permanente, número 254-P. B. Si Mohammed Ben Embarek Aaisa catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1963.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante D. Benjamín Rodrí-

guez Fernández, sargento de la Guardia Civil, retirado, representado y dirigido por el letrado D. Alfonso González de Miguel, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962, por los que, respectivamente, se llevó a cabo la clasificación de haber pasivo del recurrente y fué desestimada la reposición deducida respecto al anterior, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad parcial del recurso, alegada por el representante de la Administración, en base a formularse en el mismo una pretensión no deducida en vía administrativa y desestimando asimismo dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Benjamín Rodríguez Fernández, sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962, por los que, respectivamente, se llevó a cabo la clasificación del haber pasivo del recurrente y se desestimó la reposición entablada respecto al anterior, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a revocar dichos acuerdos por ser conformes a derecho, quedando firmes y subsistentes y absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 107, de 1963.)

ADVERTENCIA.—En la página 438 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 29 de marzo de 1963 (D. O. núm. 77), se destina con carácter voluntario a las Jefaturas Provinciales de Mutilados, los oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, que a continuación se relacionan.

Teniente D. Marcelo Cedillo Rubio, a la Jefatura de Cáceres.

Otro, D. Francisco Novo Marfui, a la Jefatura de Lugo.

Otro, D. José González Sánchez, a la Jefatura de Lugo.

Otro, D. Antonio Jesús León, a la Jefatura de Orense.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONTINUACION de la Orden de 24 de abril de 1963 por la que se convoca el concurso núm. 42 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Guillena (Sevilla).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villaescusa (Santander).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 8.000 pesetas anuales como retribución complementaria y con carácter de mejora voluntaria y transitoria.

Matamala de Almazán (Soria).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Callosa de Ensarriá (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guecho (Vizcaya).—Tres de auxiliar administrativo taquígrafo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 por plus de carestía de vida. (Escribirá taquígraficamente a una velocidad de 80 palabras por minuto.)

Altea (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto Real (Cádiz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Sebastián. —Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y dos pluses eventuales de 5.350 pesetas y 4.900 pesetas anuales.

Veilla del Río Carrión (Palencia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Güeñes (Vizcaya).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 24 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida y 1.000 pesetas anuales de gratificación.

Elkehe (Alicante).—Dos de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Fausto de Campcentellas (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aceituna (Cáceres).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 sobre el sueldo base.

Descargamaría (Cáceres).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcubillas (Ciudad Real).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chauchina (Granada).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaldivia (Guipúzcoa).—Una de auxiliar administrativo común para los Ayuntamientos de Zaldivia y Gainza, en los que prestará sus servicios, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tardienta (Huesca).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 4.000 pesetas anuales por jornada completa de trabajo.

Aldeanueva de Ebro (Logroño).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Begonte (Lugo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Olmobrada (Segovia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Teruel.—Tres de auxiliar administrativo de la rama de Contabilidad, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alborache (Valencia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alba de Yeltes (Salamanca).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Esta plaza es para la agrupación de los Ayuntamientos de Alba de Yeltes, Castraz y Dios le Guarde.)

Alicira (Valencia).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Daroca (Zaragoza).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreveja (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreveja (Alicante).—Una de sar-

gento de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Una de sargento de la Sección de Tráfico de la Guardia Municipal, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, el 24 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Moraleda de Zafayona (Granada).—Una de auxiliar de secretaría, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Oliva (Fuerteventura).—Una de auxiliar de secretaría, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ezcaray (Logroño).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vitoria (Alava).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hoyo de Pinares (Ávila).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca (Balears).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo de indemnización suplementaria de residencia.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pozuelo de Zarzón (Cáceres).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una retribución complementaria de 8.000 pesetas anuales.

Villa del Campo (Cáceres).—Una de auxiliar de secretaría, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Rosario (Tenerife).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por residencia.

Curtis (La Coruña).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vimianzo (La Coruña).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una retribución complementaria de 6.000 pesetas anuales.

Salt (Gerona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jorralratar (Granada).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arechavaleja (Guipúzcoa).—Una de

auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Jabugo (Huelva).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Altorrión (Huesca).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 4.000 pesetas anuales.

Navarrete (Logroño).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Nogales (Lugo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Frigiliana (Málaga).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Las Regueras (Oviedo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cantalejo (Segovia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Casinos (Valencia).—Una de auxiliar de secretaria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Basauri (Vizcaya).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tarazona (Zaragoza).—Una de jefe de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sádaba (Zaragoza).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zuera (Zaragoza).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Crevillente (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.640 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Sanet y Negrals (Alicante).—Una de auxiliar administrativo para la agrupación compuesta por los Ayuntamientos de Sanet y Negrals, Rafol de Almunia y Benimel, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Sauzal (Tenerife).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por residencia.

Santa Brígida (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el 50 por 100 del sueldo por residencia.

Plasencia (Cáceres).—Tres de auxiliar administrativo, adscritos al Servicio de Depositaria como ayudantes de caja, debiendo tener conocimientos especiales de recaudación y contabilidad administrativa, dotadas con pesetas 13.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse fianza de 50.000 pesetas.)

Acos de la Frontera (Cádiz).—Una de sargento jefe de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de

haber anual, dos pagas extraordinarias y 10.400 pesetas anuales por carestía de vida.

Priego (Cuenca).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arenas del Rey (Granada).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, un plus de carestía de 1.825 pesetas y un aumento transitorio y eventual de 8.000 pesetas anuales.

Jaca (Huesca).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Laluzza (Huesca).—Una de auxiliar de secretaria, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de la Reina (Jaén).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rincón de Soto (Logroño).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guaro (Málaga).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Frechilla (Palencia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfoz de Llorado (Santander).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas y 5.000 pesetas anuales de remuneración complementaria.

Foyos (Valencia).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación por servicios extraordinarios de 4.000 pesetas más una carestía de vida de 5.133,30 pesetas.

Guetaria (Guipúzcoa).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 16.500 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Novelda (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Molins de Rey (Barcelona).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otras dos voluntarias más un 30 por 100 del sueldo por plus de carestía.

Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.380 pesetas anuales en concepto de retribución complementaria.

El Guijo (Córdoba).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tabalquinto (Jaén).—Una de auxi-

liar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo. —Una de auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Getafe (Madrid).—Una de sargento jefe de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

León.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 12.000 pesetas de plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria.

Jaén.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria del 20 por 100 del sueldo y un plus de carestía de vida de 3.600 pesetas anuales.

Tarragona.—Cuatro de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que la sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase segunda especial.—Otros destinos

MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Cuatro de auxiliar administrativo taquimecanógrafo para el Centro Técnico de Intendencia, dotadas con 15.840 pesetas de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Se requiere en taquigrafía 100 palabras al minuto al dictado y en mecanografía 300 pulsaciones.)

Sevilla.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo para el Hospital Militar, dotada con 12.120 pesetas de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Se requiere en taquigrafía 100 palabras al minuto al dictado y en mecanografía 300 pulsaciones.)

Segovia.—Dos de auxiliar administrativo taquimecanógrafo para el Hospital Militar, dotadas igual que la anterior y con los mismos conocimientos de taquigrafía y mecanografía.

Madrid.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Jefatura de Transportes, dotada con pesetas 14.760 de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Poseerá completo conocimiento de Contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones por minuto en mecanografía.)

Sevilla.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotada con 14.220 pesetas

de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Cádiz.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en el Almacén Local de Intendencia, dotada con pesetas 13.620 de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Algeciras (Cádiz).—Dos de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en el Almacén Local de Intendencia, dotadas con 13.620 pesetas de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y 300 pulsaciones en mecanografía.)

Melilla.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría Servicio Intendencia, dotada con 13.620 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Melilla.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con 14.580 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Melilla.—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Jefatura de Transportes, dotada con pesetas 14.040 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios. (Poseerá completo conocimiento de contabilidad, tomando al dictado 100 palabras al minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Sevilla.—Dos de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas con 14.760 pesetas de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Deberá tomarse al dictado 100 palabras por minuto en taquigrafía y alcanzar 300 pulsaciones en mecanografía.)

Madrid.—Once de auxiliar administrativo en el Hospital Militar «Gómez Ulla», dotadas con 12.120 pesetas de sueldo anual y el 12 por 100 de beneficios más dos pagas extraordinarias y una gratificación fija de 2.730 pesetas anuales. (Deberán poseer conocimientos de contabilidad, mecanografía y taquigrafía.)

Madrid.—Ocho de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas con 15.360 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios. (Se requieren 100 palabras al minuto en taquigrafía, 300 pulsaciones en mecanografía y poseer completo conocimiento de contabilidad, cálculo mercantil y redacción de documentos y escritos.)

La Marañosa de Santa Bárbara (Madrid).—Una de auxiliar administrativo taquimecanógrafo en el Laboratorio Químico Central de Armamento, dotada con 15.780 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios.

La Marañosa de Santa Bárbara (Madrid).—Una de auxiliar administrativo que deberá poseer mecanografía, contabilidad por partida doble y seguros sociales, en el Laboratorio Químico Central de Armamento, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Marañosa de Santa Bárbara (Madrid).—Una de auxiliar administrativo, que deberá poseer mecanografía y conocimientos de planimetría y dibujo, en el Laboratorio Químico Central de Armamento, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

(Continuad.)

(Del B. O. del E. núm. 104, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Autorizada por la Superioridad la adquisición, por concurso, de ciento cincuenta toneladas de carbón para calefacción para la campaña invernal 1963-64, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 del presente mes de mayo, estando a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall de este Centro los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y de bases económico-administrativas.

Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 1 de mayo de 1963.

Núm. 356

P. 3-2

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

Se admiten ofertas hasta el día 4 de junio próximo, a las once horas, para la adquisición de 172 Tm. de carbón

tipo antracita, por el procedimiento de subasta.

Los pliegos de condiciones técnicas y bases legales o económico-administrativas para dicha adquisición, así como el modelo de oferta estarán de manifiesto a disposición de los licitadores en esta Jefatura del Detall, en El Pardo, todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

El Pardo, 6 de mayo de 1963.

Núm. 366

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 8 del actual será distribuido el Apéndice núm. 2 de la «Colección Legislativa» del año 1963, y que consta de treinta y siete páginas y dos encartes, correspondientes a los Documentos números 5 y 7, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

LA DIRECCION

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO».

Palacio de Buenavista.

Alcalá, 51.

Madrid — 14.